

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
SMDIF/JUR/01/2021.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SMDIF CORREGIDORA", MISMO QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, DEL LIC. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ASÍ COMO EL C. SALVADOR DELGADO MARTÍNEZ COORDINADOR DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD TODOS ELLOS ADSCRITOS AL SMDIF CORREGIDORA; Y POR LA OTRA PARTE POR SU APODERADO LEGAL, LA [REDACTED] REPRESENTADO EN ESTE ACTO EN LO SUBSECUENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 02 (dos) de enero del 2020 (dos mil veinte) se llevo a cabo la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., en las instalaciones centrales ubicadas en calle Fray Eulalio Hernández número 50, colonia El Pueblito, Corregidora, Qro., derivado de lo anterior y ante la importancia de generar oportunidades para el desarrollo integral e inclusión de las personas con discapacidad, a través de programas, estrategias preventivas encausadas al fortalecimiento del tejido social, promoviendo valores y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en el municipio de Corregidora, es que se aprobó la creación de la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión a Personas con Discapacidad al Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia del Municipio de Corregidora.

Es así que, "SMDIF CORREGIDORA" al asistir las necesidades de sus órganos, coordinaciones, unidades y jefaturas con el fin de dar cabal cumplimiento de sus objetivos y competencias, toma en consideración que dentro del manual de procedimientos para la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión a Personas con Discapacidad; en su apartado 4.3, considera la "Equinoterapia" como parte de los servicios y actividades que brinda al sector del municipio de Corregidora, a quienes presentan algún tipo de discapacidad (intelectual, visual, auditiva, con trastornos psicológicos, de lenguaje o de aprendizaje y también para personas con problemas de marginación o inadaptación social).

En virtud de lo anterior, es necesario contratar servicios profesionales especializados en el área descrita, toda vez que de la revisión efectuada a la plantilla del personal que labora en la institución contratante, se determina que no se cuenta con profesionistas conocedores de la materia para realizar las actividades requeridas así como instalaciones necesarias para el cumplimiento del servicio que se ocupa. Lo anterior, de conformidad con el precepto legal 63, fracciones I, III, VIII, IX, XI, XVI del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. Mediante oficio número C.A.I.P.D/023/2020 con fecha de recepción 30 treinta de noviembre del 2020 dos mil veinte, el C. Salvador Delgado Martínez, Coordinador de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad, solicitó al Lic. Leonardo Escamilla Contreras Director del "SMDIF Corregidora", la renovación de la contratación de los servicios de rehabilitación de equinoterapia, impartidos por el [REDACTED] dado a los resultados obtenidos en los usuarios canalizados por la Coordinación citada líneas arriba.

DECLARACIONES

1. Declara el "SMDIF CORREGIDORA" por conducto de su representante legal, lo siguiente:

I.I. Que es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
SMDIF/JUR/01/2021.

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 de marzo de 1986.

I.2. Que en fecha 01 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.3. Que en fecha 17 de enero de 2019, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 7 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., y artículo 18 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora Qro., de conformidad con la designación efectuada por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., efectuada a través de la Sesión de Cabildo, expidió nombramiento del **Lic. Leonardo Escamilla Contreras como Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 8 fracción V del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.4. Que señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50 Col El Pueblito, Corregidora C.P. 76900.

I.5. Que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes lo es **SMD020101HQA**.

I.6. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para la contratación de los servicios a contratar; específicamente en la cuenta presupuestal de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.

I.7. Que de acuerdo a las actividades propias de la entidad paramunicipal, es voluntad así como requerimiento contratar servicios especializados con conocimientos en el área para el cumplimiento de sus atribuciones; toda vez que de la revisión efectuada a la plantilla del personal que labora en la institución contratante, se determina que no se cuenta con profesionistas aptos para realizar las actividades y funciones que son materia del presente contrato. Lo anterior, de conformidad con el precepto legal 8, fracciones XI y XV del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.8. Que la participación del Coordinador de Administración y Finanzas así como de la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad, ambos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., se fundamenta bajo los preceptos legales 77 y 78 fracciones I, XI, XII, XIV y XVII respectivamente; todos ellos del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

La justificación y motivación de la presente contratación es la siguiente:

Como resultado de la integración de la Coordinación de Accesibilidad e inclusión de Personas con Discapacidad al SMDIF Corregidora, así como en apego al manual de procedimientos de dicha Coordinación, que tiene como *objetivo* "Mejorar la condición física (resistencia, fuerza, movilidad) de las personas con discapacidad así como su coordinación (orientación, equilibrio, reacción, percepción, adaptación, ritmo) favoreciendo su autoestima, seguridad y flexibilidades de la persona en su vida cotidiana", es que aplicado al caso concreto dentro del apartado "4.3 se desprende que la "Equinoterapia", es un servicio dirigido a las personas del municipio de Corregidora que presentan algún tipo de discapacidad, por lo que el "SMDIF Corregidora" al no contar con profesionistas especializados en dicha materia, es que procede a la contratación del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
SMDIF/JUR/01/2021.**

II.I. Que es una asociación civil, que tiene como objeto social el ofrecimiento de habilitación y rehabilitación por medio de psicoterapia, fisioterapia, equinoterapia a grupos sociales con capacidades diferentes, trastornos conductuales farmacodependientes.

Lo anterior lo acredita en términos del acta de asamblea general ordinaria de fecha [REDACTED]

II.II En atención al acta de asamblea general ordinaria descrita en la declaración que antecede, se designó a [REDACTED] por lo que comparece en este acto como representante legal del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.III. Que cuenta con personal con la capacidad, conocimientos, experiencia y recursos propios y suficientes para desempeñar los servicios a que se refiere este contrato y no se encuentra impedido para la prestación del mismo.

II.IV. Que realiza sus actividades en forma independiente y para diversas personas físicas y morales, de las cuales obtiene otros ingresos.

II. V. Ser una persona jurídica registrada ante el servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) [REDACTED]

II. VI. Que tiene establecido como domicilio y principal asiento de sus negocios, el ubicado en [REDACTED]
[REDACTED] el cual señala como legal para todos los efectos de este contrato.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.I. Que al ser el presente instrumento jurídico una contratación *intuitu personae*, la prestadora de servicios tiene los conocimientos y aptitudes necesarias para el cumplimiento de su objeto; ello en términos del Código Civil del Estado de Querétaro. En consecuencia, queda excluido cualquier tipo de procedimiento de adjudicación previsto por el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Qro., y demás normativa aplicable.

III .II. La justificación relativa a la suscripción del presente contrato, quedó a cargo de la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad del "SMDIF CORREGIDORA", como área usuaria del presente instrumento jurídico, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

III.III. Que, en la suscripción del presente instrumento legal, no existe error, dolo, violencia, mala fe o algún otro de vicio del consentimiento.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" brinde al "SMDIF CORREGIDORA" un servicio profesional especializado de habilitación y rehabilitación los cuales consisten en la equinoterapia, psicoterapia y fisioterapia a grupos sociales con discapacidad. Las atenciones deberán ser asistidas por caballos, mixtas y dirigidas a personas con discapacidad del municipio de Corregidora, no pasando por inadvertido que no deberán de exceder de 200 doscientas atenciones brindadas al mes.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
SMDIF/JUR/01/2021.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará y facilitará al **"SMDIF CORREGIDORA"** toda aquella información que se genere y solvente los servicios a que se refiere la cláusula primera, esto con la finalidad de comprobar y pagar lo correspondiente.

TERCERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la duración y vigencia del presente contrato será del día **04 (cuatro) enero de 2021 (dos mil veintiuno) al 31 (treinta y uno) de agosto** de la misma anualidad.

CUARTA. MONTO Y FORMA DE PAGO. Como pago del servicio profesional contratado, **"SMDIF CORREGIDORA"** otorgará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad de **\$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (IVA) vigente, **por cada atención que se haya realizado durante el mes.** **"LAS PARTES"** acuerdan que únicamente serán pagaderas las atenciones brindadas y autorizadas, es decir, que no excedan de 200 doscientas atenciones al mes, así como convienen que en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no realice dicho número de atenciones durante el mes, se exime al **"SMDIF Corregidora"** del pago de las atenciones restantes que no se llevaron a cabo.

El pago será realizado por el **"SMDIF CORREGIDORA"** a la cuenta bancaria [REDACTED] con clabe [REDACTED]

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar su respectivo comprobante fiscal a la COORDINACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SMDIF ubicada en la Av. Fray Eulalio Hernández Rivera número 50 en el Pueblito, Corregidora, Querétaro, de igual manera, se deberá presentar la documentación de manera digital a la dirección de correo electrónico: **facturasdifcorregidora@hotmail.com.**, el primer viernes hábil de cada mes.

"LAS PARTES" acuerdan que las atenciones que brinde **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no excederán de 200 (doscientos) por mes, por lo que libera al **"SMDIF CORREGIDORA"** de exigir el pago de atenciones que se hayan brindado y que se encuentren fuera de las 200 (doscientos) sesiones por mes.

El **"SMDIF CORREGIDORA"** aplicará las retenciones y/o impuestos que resulten aplicables y que procedan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Únicamente procederán los pagos que se generen por los servicios prestados a los habitantes del municipio de Corregidora, Qro., que hayan sido canalizados y/o autorizados previamente por la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad del Municipio de Corregidora, Qro. En el entendido de no entregar la documentación fiscal con las formalidades pactadas en el plazo señalado, el pago correspondiente no se realizará en los términos de la cláusula cuarta y, a su vez, el **"SMDIF CORREGIDORA"** no será responsable de los pagos hasta en tanto se presente la documentación en la forma requerida.

QUINTA. LISTA DE BENEFICIARIOS. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregará al **"SMDIF CORREGIDORA"** el comprobante fiscal correspondiente; copia de reporte de altas, bajas y/u observaciones de los beneficiarios así como una lista de beneficiarios atendidos durante el mes, esta última, deberá tener como anexos, copias simples de las identificaciones oficiales de estos, en las que se acredite que son habitantes del municipio de Corregidora, Qro, las firmas de cada uno de ellos como constancia de que recibieron el servicio, la firma del Coordinador de Accesibilidad e Inclusión a Personas con Discapacidad para efecto de revisión, validación y aprobación, y la firma por parte del propio prestador de servicios.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
SMDIF/JUR/01/2021.**

La documentación anterior deberá presentarse primer día viernes hábil de cada mes, en la Coordinación de Administración y Finanzas del "SMDIF Corregidora", ubicada en la Av. Fray Eulalio Hernández Rivera número 50 en el Pueblito, Corregidora, Querétaro.

En el entendido de no entregar el listado de beneficiarios con las formalidades pactadas en el plazo señalado, el pago correspondiente no se realizará en los términos de la cláusula cuarta y, a su vez, el "SMDIF CORREGIDORA" no será responsable de los pagos hasta en tanto se presente la documentación en la forma requerida.

SEXTA. DEL REPORTE DE ALTAS, BAJAS Y/U OBSERVACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar un *reporte de altas, bajas y/u observaciones de los beneficiarios*, en los términos del *anexo uno*. El informe deberá incluir las observaciones que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" detecte en el beneficiario, durante las terapias realizadas, lo anterior de manera clara, detallada y concisa.

Así mismo, "LAS PARTES" se comprometen a realizar una carta responsiva firmada por el beneficiario en la cual deslinde de toda responsabilidad en su caso, al "SMDIF CORREGIDORA" y a la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad así como al "PRESTADOR DE SERVICIOS" de algún accidente, incidente, o percance que pudiera ocurrir durante las atenciones brindadas, dicha documentación deberá de obrar en sus respectivos expedientes de los beneficiarios atendidos.

El reporte citado en supras líneas, deberá presentarse en las instalaciones de la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión a Personas con Discapacidad, ubicadas en *Pedro Urteaga número 86, colonia El Pueblito Corregidora, Querétaro, (ex panteón municipal)*, el primer día viernes hábil de cada mes, contado a partir de la conclusión del mes en el que se hayan realizado las actividades.

En el entendido de no entregar el reporte de altas, bajas y/u observaciones de los beneficiarios con las formalidades pactadas en el plazo señalado, el pago correspondiente no se realizará en los términos de la cláusula primera y, a su vez, el "SMDIF CORREGIDORA" no será responsable de los pagos hasta en tanto se presente la documentación en la forma requerida.

SÉPTIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime de toda responsabilidad a "SMDIF CORREGIDORA" y a la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión a Personas con Discapacidad, de algún accidente o imprevisto que pudiera suceder con los beneficiados durante sus atenciones brindadas.

OCTAVA. PAGOS ADICIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que, durante la vigencia del presente contrato, no habrá incremento en el precio, no habrá pagos adicionales ni distintos a los aquí establecidos, considerando la naturaleza de los servicios prestados.

NOVENA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. Son causas de terminación del contrato las siguientes:

- I. Término de la vigencia;
- II. Común acuerdo entre las partes que conste por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación;
- III. Por la suspensión de actividades por parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS";
- IV. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato por parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS";
- V. El cese de la necesidad de la prestación del servicio por parte del "SMDIF CORREGIDORA", debiendo notificarlo por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación;
- VI. Las demás causas que la normatividad de la materia y el contrato contemplen.

NOVENA. RESCISIÓN DE CONTRATO. El "SMDIF CORREGIDORA" por causas de interés general, en cualquier momento podrá rescindir del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
SMDIF/JUR/01/2021.

responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello, la comunicación por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 15 (quince) días naturales de anticipación. Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligada a satisfacer los daños y perjuicios que se causen cuando no diera aviso en la forma y tiempo estipulado y de realizar las acciones que correspondan a la no conclusión de los trabajos.

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El procedimiento de rescisión será conforme a lo siguiente:

- I. Comunicación por escrito del **"SMDIF CORREGIDORA"** al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** sobre el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y la determinación de dar o no por rescindido el contrato se notificará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles. Para el desahogo del presente procedimiento no será aplicable la mediación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El **"SMDIF CORREGIDORA"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento jurídico, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no será considerada como trabajadora para ningún efecto legal.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a no divulgar ni reproducir por cualquier medio, los datos, documentos o cualquier otra información que pudiera originarse de la prestación del servicio sin previa autorización de la parte correspondiente.

A su vez, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a guardar la confidencialidad respecto de la información y documentos a los que tenga acceso con motivo del servicio prestado durante la vigencia de este contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios hasta durante un plazo de 7 (siete) años. En caso de incumplimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen al **"SMDIF CORREGIDORA"**.

Aunado a lo anterior, en términos del artículo 41 de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro, se obliga a guardar la discreción debida respecto de la información que sea de su conocimiento respecto de los asuntos que le hubiere confiado el organismo con motivo del cumplimiento del contrato.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS. **"LAS PARTES"** no podrán ceder, vender, gravar o traspasar total y/o parcialmente los derechos que adquiere en virtud de la celebración del presente contrato, salvo acuerdo previo y por escrito que firmen las mismas.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato sólo podrá ser enmendado y/o modificado por escrito por el representante y/o apoderado legal de ambas partes. Ninguna de las partes quedará sujeta a obligaciones que no se convengan por escrito, debidamente firmado por el representante y/o apoderado legal de ambas partes.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS. Los encabezados de este contrato se han insertado para efectos de referencia y conveniencia, por lo que los mismos no definen, limitan, describen ni modifican en forma alguna, el alcance de este documento y de los acuerdos contenidos en él.

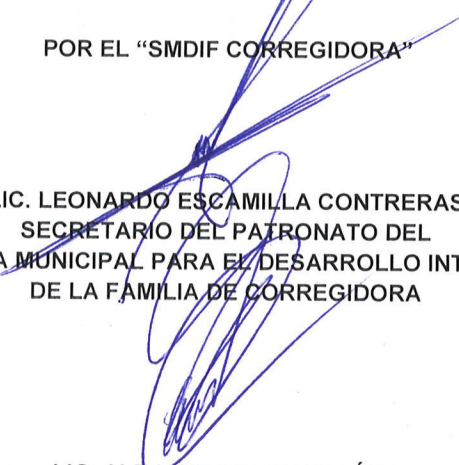
DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Para el caso en que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, las partes se comprometen a realizar todos los actos tendientes para llegar a una amigable composición, por medio del Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
SMDIF/JUR/01/2021.**

Para el caso en que dichas diferencias no puedan ser dirimidas de esa forma, las partes se someten a los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EL DÍA 02 (CUATRO) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

POR EL "SMDIF CORREGIDORA"



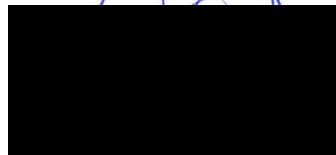
**LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS
SECRETARIO DEL PATRONATO DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE CORREGIDORA**

**LIC. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ
TESORERO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PATRONATO SMDIF CORREGIDORA**



**C. SALVADOR DELGADO MARTÍNEZ
COORDINADOR DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"



LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUSCRITO ENTRE "SMDIF CORREGIDORA, QRO.", COORDINADOR DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y [REDACTED] REPRESENTADO POR LA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EL DÍA 04 CUATRO DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

